



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Dos de noviembre de dos mil veintidós

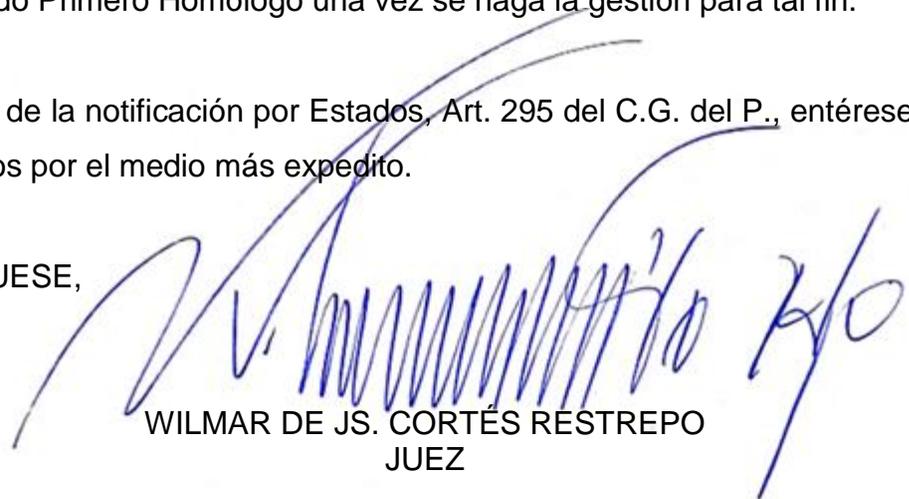
AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2015-00786-00

I. Atendiendo el Fallo de Tutela proferido por la Sala de Familia del Tribunal Superior de Medellín el día 28 de octubre de 2022; se INSTA a quienes fueron parte en el corriente proceso Ejecutivo por Alimentos para que realicen las gestiones del caso ante el Juzgado Primero Homólogo, a fin de que se ordene por parte de la titular del Despacho poner a disposición de la misma, los dineros que reposan dentro del corriente proceso; y ello a fin de que la señora Juez, con conocimiento de causa, determine qué dineros se le entregan a DORIS MOLINA COLORADO y qué otros al progenitor JOVER DUEÑAS AGUDELO.

De esta manera se da respuesta a los sendos escritos presentados por quienes fueran parte en el proceso Ejecutivo de Alimentos que concita el interés del Juzgado; acotando que a ninguno de ellos se le entregará los dineros que reposan a órdenes del Despacho, y que se repite, serán puestos a disposición del Juzgado Primero Homólogo una vez se haga la gestión para tal fin.

II. A parte de la notificación por Estados, Art. 295 del C.G. del P., entérese a los interesados por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO  
JUEZ